

Sunchales, 15 de Setiembre de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1487/2003

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, haciendo referencia a la nota remitida por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo comunicando la Reglamentación de la Ley 11649 mediante Decreto N° 2825/02, y ;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada nota, dicha Dirección invita a la Municipalidad de Sunchales a adherirse a esta Ley con el dictado de normas de aplicación analógicas;

Que es costumbre de este Municipio dictar las disposiciones necesarias a fin de coadyuvar en la aplicación de las leyes vigentes;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1487/2003

Art. 1º) Exceptúase del pago de sellados por tramitaciones de planos de mensura y subdivisión a aquellas gestiones que tengan como objetivo diligenciar la aprobación de planos de mensura y subdivisión, bajo el régimen de Propiedad Horizontal, subdivisiones en lotes y/o urbanizaciones de inmuebles sobre los cuales se hayan ejecutado programas de viviendas construidas y financiadas mediante Operatorias del Fondo Nacional de la Vivienda u otras a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo o de los Organismos Municipales que efectúen programas sociales de viviendas que se encuentren comprendidas en las previsiones de la Ley Provincial N° 11649. Estas excepciones serán aplicables solamente hasta lograr la transferencia de dominio a favor de los respectivos adjudicatarios de las viviendas.-

Art. 2º) Exceptúase del requisito de presentar Certificados de Libre Deuda de la Tasa General de Inmuebles para la visación definitiva de mensuras y subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal, subdivisiones en lotes y/o urbanizaciones de inmuebles a los que se refiere el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Exceptúase de la obligatoriedad de presentar Permiso de Edificación y Certificado Final de Obra, en los trámites referidos en los artículos anteriores, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 11649.-

Art. 4º) Exímese del pago de Tasa General de Inmuebles o por Servicios municipales a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por los inmuebles que adquiera o construya, cuando los mismos tengan vinculación con programas de viviendas y préstamos bajo su esfera de actuación, desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta que dichos inmuebles sean entregados en posesión a sus adjudicatarios.-

Art. 5º) Condónanse los montos que por tasa de servicios municipales o de Inmuebles adeude la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, correspondientes a los períodos fiscales comprendidos entre la adquisición de los terrenos hasta la entrega en posesión de las viviendas a sus adjudicatarios.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los quince días del mes de Setiembre del año dos mil tres.-